

Estimados clientes,

El pasado 13 de marzo de 2021 fue publicado en el BOE el Real Decreto-Ley 5/2021, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, sobre el cual nos gustaría destacar las siguientes novedades respecto del ámbito tributario:

- A los efectos de los aplazamientos a los que se refiere el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT, en adelante) se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones competencia de la Administración del Estado cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el día 1 de abril hasta el día 30 de abril de 2021, ambos inclusive, con las siguientes condiciones:
 - a) Las solicitudes presentadas hasta esa fecha deben reunir los requisitos a los que se refiere el artículo 82.2.a) de la citada ley.
 - b) Que el deudor sea una persona o entidad con volumen de operaciones inferior a 6.010.121,04 euros en el año 2020.
 - c) El plazo del aplazamiento será de seis meses y no se devengarán intereses de demora durante los primeros cuatro meses.
 - d) Este aplazamiento será aplicable también a las deudas tributarias a las que hacen referencia las letras b), f) y g) del artículo 65.2 de la LGT.

- Se modifica el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el que se añade un número un número 31 al artículo 45.I.B) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, con la siguiente redacción:

“31. Cuando exista garantía real inscribible, las escrituras de formalización de la extensión de los plazos de vencimiento de las operaciones de financiación que han recibido aval público previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, quedarán exentas de la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de actos jurídicos documentados de este impuesto.”

Esperamos que esta información resulte de su utilidad.

Saludos cordiales.

A thick, solid black curved line starts from the bottom right corner and curves upwards and to the left, ending near the bottom center of the page.